

**NOTA INFORMATIVA, de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas, sobre el procedimiento de evaluación del sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales para los beneficiarios que opten por la verificación a nivel colectivo dentro de una API, establecido por la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015.**

El artículo 14 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, y efectúa su convocatoria para el año 2015, dispone que las personas beneficiarias de las operaciones 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar y respecto a la actuación aves de los arrozales andaluces, de la 10.1.8 participarán en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, equivalente a un sistema de autocontrol. A dichos efectos, deberán acreditar el cumplimiento de los compromisos agroambientales mediante la verificación efectuada por una entidad de certificación en producción integrada reconocida para tal fin por la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, el citado precepto establece, que tendrá validez como sistema de autocontrol el realizado a través de los servicios técnicos de las Agrupaciones de Producción Integrada, respecto a los compromisos agroambientales de conformidad con el Anexo IX, una vez verificado por la citada entidad de certificación.

La Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en su artículo 3 establece los requisitos y contenido mínimo del sistema de seguimiento técnico y de verificación de compromisos agroambientales. Las entidades de certificación de producción integrada que se encuentren autorizadas por la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural conforme al artículo 13 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, y que estén interesadas en participar en la verificación de los compromisos agroambientales, como entidades de verificación, deberán elaborar un protocolo de actuación en el que establecerán el sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 26 de mayo de 2015. El sistema de seguimiento técnico dispondrá al menos de los siguientes elementos:

- Procedimiento documentado de las actuaciones que deban llevarse a cabo por el agricultor como consecuencia de los compromisos adquiridos.
- Procedimiento desarrollado por las entidades de verificación conforme a la guía orientativa que se adjunta como Anexo I a esta Orden.

El artículo 5 de la citada orden, dispone que las entidades de certificación adquirirán la condición de entidad de verificación con la presentación de la declaración responsable en el Registro de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de



Código Seguro de verificación: oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		FECHA	06/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==	PÁGINA	1/5



oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su Anexo I establece una guía para el procedimiento de verificación a seguir por las entidades de certificación, autorizadas por la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 13 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

Dicho lo anterior, en aras de facilitar la realización del procedimiento de evaluación del sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales para los beneficiarios que opten por la verificación a nivel colectivo dentro de una API, procede la aclaración y desarrollo de los siguientes aspectos del mismo:

- La API debe disponer de un sistema de trabajo totalmente homogéneo que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos que les sean de aplicación a la totalidad de sus productores.
- La sistemática implantada de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales en sus productores, debe contener, al menos, los siguientes condicionantes:
  - El sistema deberá asegurar la realización de, al menos, una verificación anual a nivel de operación, de los compromisos agroambientales en todos los productores que compongan la API y en todos los recintos SIGPAC de todas sus unidades comprometidas.
  - Por parte de la API se realizarán las visitas de campo necesarias y al menos una por recinto SIGPAC de cada operación subvencionable solicitada.
  - En estas visitas, se verificará el mayor número de compromisos posibles de acuerdo con la fecha de ésta. Se adjunta un anexo donde se relacionan los compromisos para cada una de las operaciones y la época idónea para la comprobación del cumplimiento de cada uno de ellos.
  - Las visitas a campo deberán distribuirse a lo largo de cada año del periodo de compromisos, de manera que esta distribución permita verificar la mayor parte de los compromisos agroambientales a nivel de superficie gestionada por la API. Respecto a los compromisos cuya época idónea de verificación no coincida con la de la visita, se comprobará con las correspondientes pruebas documentales o evidencias del cumplimiento, siempre y cuando sea posible.
  - La API procederá a verificar las fichas del Anexo IX de la Orden de 26 de mayo de 2015, para la totalidad de productores por operación.
  - El técnico responsable del seguimiento y verificación deberá tener la formación apropiada y como mínimo deberá tener un curso de Producción Integrada.



EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García

Página 2 de 5

Código Seguro de verificación: oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA	FECHA	06/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==

**ANEXO**

**COMPROMISOS PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y LAS ÉPOCAS IDÓNEAS PARA LA COMPROBACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO**

<b>OPERACIÓN 10.1.5: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES</b>	
<b>COMPROMISO SUSCRITO</b>	<b>ÉPOCA IDÓNEA</b>
<b>Enterrado de los restos del cultivo de la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo del cultivo del algodón.</b>	
Si existe cultivo de remolacha ha procedido a enterrar los restos de cultivo.	<b>JUL - AGO</b>
Si existe cultivo de algodón ha procedido al picado de los restos de cosecha.	<b>OCT - DIC</b>
Si existe cultivo de algodón ha procedido al enterrado de los restos de cosecha.	<b>OCT - DIC</b>
<b>Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el periodo de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero, y se incorporará al suelo con una labor. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.</b>	
Se ha establecido un cultivo de leguminosa en una superficie de ____ ha.	<b>OCT - MAR</b>
Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha.	<b>OCT - DIC</b>
Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este ha permanecido en el terreno hasta el estado de madurez lechosa y como mínimo hasta el 28 de febrero.	<b>FEB - MAR</b>
Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha incorporado al suelo con una labor.	<b>MAR - ABR</b>
<b>COMPROMISO VOLUNTARIO SUSCRITO</b>	<b>ÉPOCA IDÓNEA</b>
<b>Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el periodo de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer las mismas campañas agrícolas que el abono verde con leguminosa. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.</b>	
Se ha establecido un cultivo de crucífera en una superficie de ____ ha.	<b>OCT - MAR</b>
Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha.	<b>OCT - DIC</b>
Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este ha permanecido hasta el 28 de febrero.	<b>FEB - MAR</b>
Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha incorporado al suelo.	<b>MAR - ABR</b>

Código Seguro de verificación: oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA	FECHA	06/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==

<b>OPERACIÓN 10.1.7: SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR</b>	
<b>COMPROMISO SUSCRITO</b>	<b>ÉPOCA IDÓNEA</b>
<p><b>La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada, que se mantendrá entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente. Su anchura mínima será dependiendo del tipo de plantación, de 1,8 metros, en el caso de cubiertas estrechas, y de 3,6 metros, en el caso de cubiertas anchas. El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, a través de, al menos, un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. En caso necesario, sólo se podrán utilizar dos aplicaciones de herbicida y una sola por año a lo largo de los cinco años de duración de la operación a fin de evitar especies indeseables. Dichas aplicaciones, cuando procedan, se realizarán tras la siega mecánica de la cubierta. Se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los casos que no se realiza la siembra.</b></p> <p><b>En el caso de cubiertas sembradas, la implantación se llevará a cabo, al menos, tres veces durante el período de compromisos (cinco años), siendo obligatorio que una de ellas se realice el primer año del periodo de compromiso. Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).</b></p> <p><b>Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.</b></p>	
Existe una cubierta vegetal en las calles entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.	<b>OCT - MAR</b>
Si declara cubiertas estrechas, en dichas parcelas la cubierta tiene una anchura igual o superior a 1,8 m.	<b>OCT - MAR</b>
Si declara cubiertas anchas, en dichas parcelas la cubierta tiene una anchura igual o superior a 3,6 m.	<b>OCT - MAR</b>
Las cubiertas establecidas tienen un manejo adecuado para limitar la competencia por agua y nutrientes.	<b>OCT - MAR</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	<b>ENE - DIC</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	<b>ENE - DIC</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	<b>ENE - DIC</b>
Si establece cubiertas sembradas, en el primer año de compromiso se ha producido la primera implantación.	<b>OCT - NOV</b>
Si establece cubiertas sembradas, éstas han sido fertilizadas.	<b>ENE - DIC</b>
Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	<b>ENE - DIC</b>
<b>COMPROMISO VOLUNTARIO SUSCRITO</b>	<b>ÉPOCA IDÓNEA</b>
<p><b>El triturado y la distribución de los restos de poda, teniendo en cuenta que se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromisos. Este compromiso no se realizará cuando se identifiquen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico o resultados analíticos.</b></p>	
Se ha llevado a cabo la poda para la campaña en control.	<b>ENE - MAY</b>
Se ha realizado el triturado de los restos de poda para la campaña en control.	<b>ENE - MAY</b>
Se ha realizado el esparcimiento de los restos de poda para la campaña en control.	<b>ENE - MAY</b>



Código Seguro de verificación: oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA	FECHA	06/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5



oHOnFb21egFSieaVWlDWfg==

OPERACIÓN 10.1.8: SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTE- PARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES	
AVES EN ARROZALES	
COMPROMISO SUSCRITO	ÉPOCA IDÓNEA
<b>Inundación invernal: Terminado el ciclo productivo del cultivo, los arrozales se mantendrán inundados hasta el 15 de enero.</b>	
Se mantienen los arrozales inundados, desde recolección hasta, al menos, el 15 de enero.	<b>NOV - ENE</b>
COMPROMISO VOLUNTARIO SUSCRITO	ÉPOCA IDÓNEA
<b>Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del período de compromiso).</b>	
Se han empleado abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados, al menos 2 veces durante el periodo de compromiso.	<b>ENE - DIC</b>



Código Seguro de verificación: oH0nFb21egFSieaVWlDWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA	FECHA	06/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



oH0nFb21egFSieaVWlDWfg==

**FE DE ERRATAS - NOTA INFORMATIVA, de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas, sobre el procedimiento de evaluación del sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales para los beneficiarios que opten por la verificación a nivel colectivo dentro de una API, establecido por la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015.**

Advertidas erratas en la Nota Informativa publicada con fecha 06/04/2016, se procede a su subsanación mediante la presente fe de erratas:

- En la página 4, en el ANEXO de dicha Nota Informativa, para las filas 7 a 10 de la tabla de la operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar, donde dice:

Las cubiertas establecidas tienen un manejo adecuado para limitar la competencia por agua y nutrientes.	<b>OCT - MAR</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	<b>ENE - DIC</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	<b>ENE - DIC</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	<b>ENE - DIC</b>

Debe decir:

Las cubiertas establecidas tienen un manejo adecuado para limitar la competencia por agua y nutrientes.	<b>MAR - JUN</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	<b>MAR - JUN</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	<b>MAR - JUN</b>
Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	<b>MAR - JUN</b>

